

SEÑORA DIRECTORA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2024/0005810
	Oficio No.:	231
	Referencia:	Respuesta examen de patentabilidad

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S. CENTELSA**, doy respuesta al **Oficio No. 231**, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

El solicitante aporta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones con las siguientes modificaciones:

- 1.1. Se modificó la reivindicación independiente 1, para eliminar la palabra “componentes” y dejar solo la expresión “tren motriz”.
- 1.2. Además, se eliminó la expresión “accesorios” de la reivindicación 1.
- 1.3. Se eliminó la expresión “conexiones de los mismos” del pliego reivindicatorio.
- 1.4. Se modificó la reivindicación 4 para ahora mencionar que el vehículo además comprende accesorios.
- 1.5. Se corrigió la dependencia de la reivindicación 7.
- 1.6. Se modificó la reivindicación 9, para cambiar las pulgadas por cm. Asimismo, se realizó el cambio en el capítulo descriptivo.

Estas modificaciones cumplen con lo establecido en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- 2.1. En cuanto a la objeción a la expresión “equipos de cocción de alimentos”, el Solicitante amablemente indica no estar de acuerdo con la misma, ya que una persona medianamente versada en la materia está en la completa capacidad de entender que se tratan de dispositivos o máquinas diseñadas específicamente para preparar alimentos mediante la aplicación de calor. Adicionalmente, equipos específicos se encuentran mencionados en la reivindicación 2, por lo que la persona versada en la materia, teniendo en cuenta su experiencia y las enseñanzas del capítulo descriptivo y reivindicatorio, estaría en la completa capacidad de entender el alcance de la expresión

objetada. Por otra parte, se considera que hacer una mención específica de los equipos en la reivindicación independiente conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud de patente, por lo que amablemente se solicita que se dé por superada la objeción.

- 2.2.** Con respecto a la objeción a las expresiones “*componentes del tren motriz*”, se considera que la persona versada en la materia está en la completa capacidad de entender que el tren motriz es el conjunto de componentes y sistemas de un vehículo que trabajan juntos para generar y transmitir la potencia desde el motor hasta las ruedas, permitiendo que el vehículo se mueva. Se ha modificado la expresión únicamente a tren motriz y se solicita amablemente que se dé por superada la objeción.
- 2.3.** Se ha modificado la reivindicación 1 para eliminar el término “accesorios”, y dejarlos en la reivindicación dependiente 4 únicamente. Esto permite que una persona experta en la materia interprete claramente, a partir de lo indicado en el capítulo reivindicatorio, a qué accesorios del vehículo se hace referencia. Por lo anterior se entiende por superada la objeción.
- 2.4.** El Examinador objetó las expresiones “*se encuentra en conexión*” y “*conexiones de los mismos*”. La expresión “*se encuentra en conexión*” describe una característica funcional para que la persona medianamente versada en la materia pueda comprender cómo se encuentran interconectados los diferentes elementos estructurales del vehículo de la presente invención. De acuerdo con la Guía para el examen de solicitudes de patente de invención y modelos de utilidad de su Despacho: “*Las características técnicas funcionales son aquellas que definen los elementos en términos de su uso o su función. Una reivindicación no carece de claridad porque el simple hecho de incluir características funcionales. Las características funcionales por sí solas no definen la invención. Sin embargo, ellas explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.*” Por lo anterior amablemente se solicita que se dé por superada la objeción.
- 2.5.** En cuanto al término “*conexiones de los mismos*” ha sido eliminado del pliego reivindicatorio por lo que se entiende por superada la objeción.
- 2.6.** Con respecto a la objeción a la expresión “unidad de almacenamiento”, el Solicitante amablemente afirma no estar de acuerdo, debido a que la persona versada en la materia, teniendo en cuenta las enseñanzas del capítulo descriptivo y su experiencia, puede entender que una unidad de almacenamiento busca ser un depósito de los combustibles mencionados en la reivindicación 10. Como se menciona en la descripción de la presente invención, una vez se termina el proceso de cocción, se deja enfriar el aceite residual y se almacena para luego ser mezclado con el ACPM y obtener el bio-combustible que será usado para el funcionamiento del vehículo. Por lo anterior, amablemente se solicita que se dé por superada la objeción.

2.7. Como se mencionó anteriormente, la reivindicación 9 fue modificada para expresar el espesor del aislante térmico en cm, de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI). Por lo anterior se entiende por superada la objeción.

3. ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones;
- Capítulo descriptivo modificado;
- Comprobante de pago de tasa por modificación voluntaria.

4. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que la solicitud es clara, y que su Despacho ya ha concluido que la invención es novedosa, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de modelo de utilidad.

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.

C.C. 80.421.942 de Bogotá

T.P. 74.555 del C.S.J.

CMR